



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 08 DE 2021

(16 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO N. 025 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, RESPECTO A LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del Artículo 92 Decreto 1333 de 1986, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el Artículo 45-2 del Acuerdo No. 025 de 2018 (adicionado por el Acuerdo No. 021 de 2020), el cual quedará así:

“Artículo 45-2. Tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado. La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de San José de Cúcuta, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA CONSOLIDADA x 1000
INDUSTRIAL	101	6
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	5,8
	202	7
	203	5,8
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	7
	303	10
	304	10
	305	4

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San José de Cúcuta establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 del 2018:

Impuesto de Industria y Comercio - % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83%	12%	5%

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **08** DE 2021
(16 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO N. 025 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, RESPECTO A LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Acuerdo No. 025 de 2018 el artículo 45-3:

*“Artículo 45-3. **Base Gravable.** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 025 de diciembre del 2018”*

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese al Acuerdo No. 025 de 2018 el artículo 45-4:

*“Artículo 45-4. **Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción”*

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al Acuerdo No. 025 de 2018 el artículo 45-5:

*“Artículo 45-5. **Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.”*

ARTICULO QUINTO: Adiciónese al Acuerdo No. 025 de 2018 el artículo 45-6.

*“Artículo 45-6. **No sujeción a retención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.”*

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

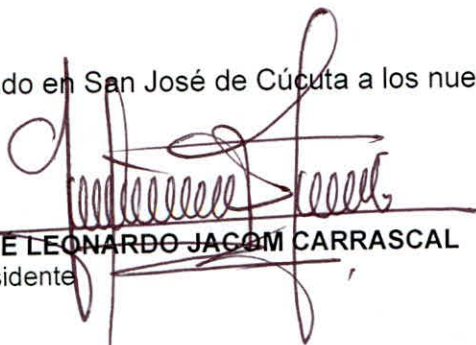


ACUERDO No **08** DE 2021
(16 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO N. 025 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, RESPECTO A LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los nueve (9) días del mes de junio del año 2021.


JOSÉ LEONARDO JACOM CARRASCAL
Presidente


EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Primer Vicepresidente


JAIR ANTONIO DÍAZ ARDILA
Segundo Vicepresidente


EDWARD GABRIEL CARDENAS MONCADA
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

HACE CONSTAR:

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Primer Debate: 31 de mayo de 2021
Segundo Debate: 9 de Junio de 2021

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejal José Oliverio Castellanos Navarro y correspondió al Proyecto de Acuerdo N°009 de 2021.

Lo certifico y doy fe,


EDWARD GABRIEL CARDENAS MONCADA
Secretario General



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **08** DE 2021
(16 JUN 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO N.º 025 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, RESPECTO A LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE”

En la fecha SANCIONO el Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO N.º 025 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, RESPECTO A LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE”, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 09 de Junio de 2021 y remitido para Sanción el día 11 de Junio de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

VB. María Virginia Valencia Jiménez - Secretaria de Hacienda

Elaboró: Yessica A. Contreras M.